

Lifting Global Trade
APM TERMINALS
UNIDAD DE CONTROL DOCUMENTARIO
N° DE RECEPCION.....**2162**
07 MAR. 2013
HORA:.....**3:58**
N° DE FOLIOS...**01**... RECEP. **OK**
RESEPCION DE ESTE DOCUMENTO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte APM TERMINALS CALLAO S.A., con R.U.C. N° 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada N° 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente Comercial señor Wilfredo Enrique Blondet Jacobs, identificado con DNI N° 07792597 y su Gerente de Finanzas, señor Carlos Arnaldo Caballero Melgar, identificado con DNI N° 07869867, según poderes inscritos en la Partida N° 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará la "Entidad Prestadora"; y de otra parte IAN TAYLOR PERU S.A.C., con R.U.C. N° 20109969452, con domicilio en Av. Álvarez Calderón 185, Oficina 401 San Isidro, representada por su Gerente General señora Rocío del Carmen Martina Ponce Morante, identificada con DNI N° 09336663 y por su Apoderado Sr. Julio Román Franco Sánchez, identificado, con DNI N° 09265221, según poderes inscritos en la Partida N° 00507490 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará el "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012 la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura para el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), por el plazo de un (01) año, con vigencia hasta el 7 de marzo de 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Mediante la presente adenda, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el periodo de un (01) año, el mismo que regirá a partir del 8 de marzo de 2013 y vencerá el 7 de marzo de 2014.

CLAUSULA TERCERA: SE DEJA SIN EFECTO CLÁUSULA

Mediante la presente adenda, se deja sin efecto la cláusula VIGÉSIMO CUARTA: PRIMERA DISPOSICIÓN ADICIONAL de El Contrato, por encontrarse pagada la deuda descrita en dicha cláusula.

CLAUSULA CUARTO: RATIFICACION DE CLAUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás Cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 7 de marzo de 2013



Marjorie Mellet P.
COMPLIANCE MANAGER

APM Terminals Callao S.A.

Wilfredo Blondet

Director Comercial

APM TERMINALS CALLAO S.A.
Av. Contralmirante Raygada

Carlos Caballero
Chief Financial Officer

APM TERMINALS CALLAO S.A.

IAN TAYLOR PERU S.A.C.

Rocio Ponce

Gerente General

Julio Franco Sánchez